



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 3 de Noviembre de 2009

Número 4.892

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.853.- I.C.D.- Bases de las convocatorias de subvenciones por desplazamientos de entidades deportivas, subvenciones a entidades deportivas de Ceuta y subvenciones a federaciones deportivas de Ceuta, todas ellas para 2009.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.858.- Avocación de competencias delegadas al Consejero de Hacienda en Decreto de Presidencia de 21 de junio de 2007, en materia concertación de préstamos y otras formas de financiación, para la firma del documento mercantil, relativo al contrato de operación de crédito a corto plazo con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya ARGENTARIA (BBVA).

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.846.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de subvención a Embasys C.B.

2.847.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga a instancias de Laboratorio de Control de Calidad de Ceuta S.L.

2.854.- Notificación a D. Rafael Moisés Bentolila Abecasis, relativa a la declaración de ruina económica del inmueble sito en Avda. Reyes Católicos n.º 100 (expte. 31122/06).

2.857.- PROCESA.- Notificación a D. Emilio V. Pomares Martínez y al Centro Neocatecumenal Diocesano Ceuta "Santa María de África", relativas a la concesión de subvención pública a través del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el I.D.A.E.

2.859.- PROCESA.- Aprobación de la modificación solicitada por Reciclacea S.L., relativa a la concesión de ayuda a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Tema prioritario 08.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.848.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.849.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.852.- Notificación a D. Mustafa Bouchdak, en expediente sancionador SAN512009220SC.

2.856.- Notificación a D. Hamed Abselam Rachid y a D. Rafael Berlanga Pacheco, en expedientes SAN51200968SC y SAN51200939SC, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.855.- Notificación a D. Abdelila Yaaloub, a D. Mohamed Yaacoubil y a D. Abderradha Bidan, en expedientes E-121/09, E-122/09 y E-123/09, respectivamente.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz
Dependencia de Agricultura y Pesca

2.850.- Notificación a D. Said Mohamed Mohamed, en expediente 5/09.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.851.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.846.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conformidad por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Gema Lledó Hemández, con D.N.I. 45099217N, en nombre y representación de la empresa Embasys, C.B., con CIF E-51019941 presenta, con fecha 27 de octubre de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 22 de enero de 2009, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 124, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe real~ por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 17 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 24 de febrero de 2009.

Con fecha 19 de marzo de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 27 de marzo de 2009

Con fecha 2 de abril de 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 12 de mayo de 2009 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 22 de mayo de 2009.

Con fecha 21 de octubre de 2009, el beneficiado presenta renuncia de la ayuda concedida por causas ajenas a su actividad.

Una vez presentada la renuncia, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 25 de las Bases Reguladores Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Embasys, C.B., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS (1.264,05 E.).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 23 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.847.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurren-

cia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco M Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 D. José Miguel Pellicer Marqueta, con D.N.I. 45.057.437-V, presenta con fecha 25 de septiembre de 2008, en nombre y representación de la empresa Laboratorio de Control de Calidad de Ceuta S.L., con CIF/DNI B11962453, solicitud de ayuda en el marco M Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 01 de abril de 2009, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4833 de fecha 10 de abril de 2009.

Con fecha 15 de octubre de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 20 de octubre de 2009, la técnico que suscribe, emito informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo,

en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a, Laboratorio de Control de Calidad de Ceuta, S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento de fecha 10 de enero de 2010, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.848.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación in el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
38/12009	MARZOK ABDELKADER MEKKI	45082465G	Acuerdo de Iniciación	31/07/2009
412/2009	JORGE MANUEL MORALES POSTIGO	45109480V	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
413/2009	ANTONIO FRANCISCO QUIROS GOMEZ	45117666S	Propuesta de Resolución	21/09/2009
421/2009	IÑAKI MARTIN SARASA	111078295T	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
423/2009	MOHTAR ABDELKADER MOHTAR	45080815X	Propuesta de Resolución	21/09/2009
448/2009	RAUL KADDUR MOHAMED	311720376H	Acuerdo de Iniciación	06/08/2009
474/2009	HUDAIFAMOHAMEDMOHAMED	45105093T	Propuesta de Resolución	21/09/2009
482/2009	ABDELAZIZ NIA	X6288148V	Acuerdo de Iniciación	31/08/2009
487/2009	NABIL FEDDOUL MOHAMED EL MATE	45108865T	Acuerdo de Iniciación	31/08/2009
495/2009	MOHAMED LAARBIMOHAMEDALI	45080927F	Acuerdo de Iniciación	31/08/2009
503/2009	MOHAMED SAID ABSELAM MOHAMED	45090421W	Acuerdo de Iniciación	03/09/2009
513/2009	HASSAN AHMED AMAR	45081810Q	Acuerdo de Iniciación	07/09/2009
521/2009	KHALID EL IDRISDI	X3189805G	Acuerdo de Iniciación	14/09/2009
523/2009	ANAS AHMED AHMED	45107226V	Acuerdo de Iniciación	14/07/2009

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
527/2009	PEDRO LOPEZ VIÑAN	75887571Z	Acuerdo de Iniciación	14/09/2009
529/2009	BILAL BUYEMA MOHAMED	45087862L	Acuerdo de Iniciación	18/09/2009
530/2009	BILAL AHMED SUBAIRE MOHAMED	451106675H	Acuerdo de Iniciación	18/09/2009
539/2009	JUAN CARLOS PEREZ GONZALEZ	45077540R	Acuerdo de Iniciación	01/10/2009
540/2009	JIED EL BACHIR	X2802384H	Acuerdo de Iniciación	01/10/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 20 de octubre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

2.849.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
8/2009	CATALINA BAUZA MASSOT	43101130E	Caducidad	01/10/2009
21/2009	ABDELAZIZ ACHKAOUKAOU	X5131501V	Caducidad	01/10/2009
127/2009	YOUSSEF CHAOUOQUI	X6738446K	Caducidad	01/10/2009
218/2009	KAMAL EL KHLOUN MALDONADO	45104310E	Caducidad	01/10/2009
320/2009	MOHAMED OUZZANI	X9522978N	Resolución	25/09/2009
334/2009	FATAH MAHAYUB FATAH	450797630	Resolución	25/09/2009
352/2009	KHALID EL JAZOULI	X6586471F	Resolución	09/09/2009
363/2009	JOSE ANTONIO GALAN LOPEZ	45102473W	Resolución	25/09/2009
457/2009	ABSELAM MOHAMED MAIMON	45093622Y	Resolución	21/09/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.850.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2- 4.º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite	Interesado	N.º identificación	N.º Expediente
Propuesta de Resolución	Said Mohamed Mohamed	45.109.528.L	05/09

Cádiz, a 22 de octubre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.851.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la seguridad social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 26 de octubre de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0111	1051000581918	RIOS CLARO JOSE FRANCIS	PZ DEL TENIENTE RUIZ	51001 CEUTA	03 51 2009 010312103	0209 0209	1.548,8
0111	1051000602227	TERUEL RODRIGUEZ MARIA G	CR COMANDANTE AYUSO	51001 CEUTA	03 51 2009 010312305	0209 0209	566,4
0111	1051000618694	MARTIN AMAYA FRANCISCO	CL CANALEJAS 14	51002 CEUTA	03 51 2009 010312507	0209 0209	304,5
0111	1051000669218	GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PI	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2009 010313214	0209 0209	1.786,8
0111	1051000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL GRAN VIA 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010313416	0209 0209	255,0
0111	1051100300218	CYPE ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO BALCOND	51001 CEUTA	03 51 2009 010315941	0209 0209	462,0
0111	1051100309716	C.YP. ESTUDIOS Y ASESOR	CL REAL 58	51001 CEUTA	03 51 2009 010316648	0209 0209	909,9
0111	1051100551206	CONSTRUYE CEUTA, S.L.	CL INDEPENDENCIA 7	51001 CEUTA	03 51 2009 010324732	0209 0209	2.817,4
0111	1051100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	CL QUEIPO DEL LLANO 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010326146	0209 0209	2.620,6
0111	1051100719136	CEUTARCOS ALBAÑILERIA, Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03 51 2009 010334735	0209 0209	37.582,6

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. AUTONOMOS

0521	07080544976742	CASTILLEJO BEJARAN ROSA	BD JUAN CARLOS 16	51002 CEUTA	03 51 2009 010290174	0309 0309	299,0
0521	07290052269835	CORDON ORDÓÑEZ CARNAL	CL FRUCTUOSO MIAJA 2	51001 CEUTA	03 51 2009 010291689	0309 0309	658,1
0521	07290058078418	RIOS CLARO JOSE FRANCIS	PZ DEL TENIENTE RUIZ	51001 CEUTA	03 51 2009 010291790	0309 0309	591,8
0521	07510004123506	JIMENEZ CHACON MARIA MER	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2009 010296238	0309 0309	299,0
0521	07510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL JAUDENES 3	51001 CEUTA	03 51 2008 010403868	0508 0508	293,2
0521	07510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL JAUDENES 3	51001 CEUTA	03 51 2008 010429433	0608 0608	293,2
0521	07510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL JAUDENES 3	51001 CEUTA	03 51 2008 010481064	0708 0708	293,2
0521	07510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL JAUDENES 3	51001 CEUTA	03 51 2008 010528756	0808 0808	293,2
0521	07510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL JAUDENES 3	51001 CEUTA	03 51 2008 010572408	0908 0908	293,2
0521	07510004351151	CASTILLO ARROYO VICTORIA	BD PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2009 010296945	0309 0309	299,0
0521	07510004871315	RUIZ GARCIA JOSE	BD JUAN CARLOS 11	51001 CEUTA	03 51 2009 010298561	0309 0309	299,0
0521	07510005179792	AMORES CAMPANA MONICA	AV RESIDENCIAL SARDI	51002 CEUTA	03 51 2009 010299571	0309 0309	299,0
0521	07510005202731	TAIEB MOHAMED DRIS	AV REYES CATOLICOS 5	51002 CEUTA	03 51 2009 010299672	0309 0309	299,0
0521	07511000151495	MOHAMED ABDESELA SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2009 010300783	0309 0309	299,0
0521	07511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUANC	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010300884	0309 0309	299,0
0521	07511000673881	MOHAMED HACHMIFUAD	BD JUAN CARLOS 135	51002 CEUTA	03 51 2009 010302100	0309 0309	299,0
0521	07511001342878	MIRALLES MARTINEZ MARIA	AV POLIGONO VIRGENA	51002 CEUTA	03 51 2009 010303716	0309 0309	299,0
0521	07511002042793	GARCIA RODRIGUEZ CAROLIN	PB SAN ANTONIO 4 FAS	51005 CEUTA	03 51 2009 010305231	0309 0309	320,4
0521	07511002081189	AOUAD - ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	03 51 2009 010305332	0309 0309	299,0
0521	07511003184767	ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	CL EL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2009 010307251	0309 0309	317,6
0521	07511003240038	MADANTAHARMALIKA	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2009 010307352	0309 0309	330,3

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100176643	GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PI	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2009 010285124	0209 0209	193,0
------	----------------	--------------------------	---------------	-------------	----------------------	-----------	-------

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07 511002214464	MOHAMEDALLALYASSIN	BD PPEALFONSOFUERT	51002 CEUTA	08 51 2009 010087181	0105 0105	231,6
2300	07 511002721692	ABDESELAM AMAR NADIA	CL/VIÑAS,41	51002 CEUTA	08 51 2009 010087888	0106 0206	338,8
2300	07 511003172239	GARCÍA TEBAR RAÚL ANTONIO	AV. BARCELONA,5	51002 CEUTA	08 51 2009 010089306	1205 0906	1.797,0

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.852.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.d),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. MUSTAFA BOUCHDAK NIE. X3300172V	SAN512009220SC	C/ Príncipe, Caracola Alta, 23 CEUTA.	06/08/2009

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.853.- La Junta Rectora M Instituto Ceutí de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el nueve de octubre de 2.009 adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Prestar conformidad y aprobación a las bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos de entidades deportivas.

2º.- Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de Ceuta para 2009.

3º.- Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de Ceuta para 2009.

4º.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Por ello, en virtud de lo acordado en la citada Junta se publica el acuerdo antes referido para su conocimiento.

Ceuta, 19 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ICD.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Por Delegación.- Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Publicadas en el B.O.C.CE n.º de / .

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales o suficientemente regladas, siempre y cuando el punto de partida sea la Ciudad de Ceuta, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en la Ley 3 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas,

residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en ocasiones anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud por cada desplazamiento, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo 1 de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta.

2) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo del anexo II.

3) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación o hoja de inscripción en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.

4) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo II).

5) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo II).

6) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos, que supone el desplazamiento.

7) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y, en sus caso, con la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y con el Instituto Ceutí de Deportes.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 3 8.4 de la Ley 3 0/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

2º.- Las solicitudes recibidas se agruparan cada dos mensualidades para su valoración por la comisión técnica valorando las solicitudes presentadas de enero y febrero en el mes de abril, las de marzo y abril en el mes de Junio, las de mayo y junio en el mes de agosto, las de julio y agosto en el mes de octubre, las de septiembre y octubre en el mes de diciembre y las de noviembre y diciembre en el mes de febrero de cada año.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista desplazado	25 puntos
B.- Por cada kilómetro de desplazamiento	
B1.- Competición de carácter nacional	0,05 puntos
B2.- Competición suficientemente reglada 0,02 puntos	
C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos de España mayor de 16 años	25 puntos
D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo	
D1.- Por vehículo de pasajeros	60 puntos
D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón	83 puntos
D3.- Por remolque	30 puntos
E.- Por desplazamiento a Melilla por deportista	30 puntos
F.- Por desplazamiento insular por deportista	60 puntos

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiendo este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomaran como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años en campeonatos de España, se valorará el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, igualando el total de euros a puntos por este concepto.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumaran el total de puntos obtenidos por cada entidad, dividiendo este total entre el importe presupuestario destinado al periodo que se valora, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado los plazos marcados en la base 5 y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

Un trabajador del I.C.D. designado por el Presidente.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I. C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimativa de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria, preferiblemente.

BASE 12.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

BASE 13.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 14.- INCUMPLIMIENTO Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 15.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS

Publicada en el B.O.C.CE n° ____ de __/__/__

2009-2010

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n° ____, código postal n° _____, y con N.I.F. n° _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, n° ____, y con C.I.F. n° _____, n° de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha __ de _____ de 2.009, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención dentro del programa de subvenciones por desplazamientos que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Los importe total de los gastos que supone este desplazamiento asciendes a la cantidad de _____, y que se se relacionan en hoja adjunta a esta solicitud.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00 ____.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

2009-2010

D./ª _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____, con C.I.F. _____, con domicilio en _____

DECLARA:

1º.- Que el día _____ esta entidad participó en _____, celebrado en la ciudad de _____, con deportistas de la categoría _____, que se relacionan a continuación y que partieron de la Ciudad de Ceuta:

Two columns of horizontal lines for listing participants and their categories.

Delegado _____

Entrenador _____

2º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Mark with X: NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Entidad: _____ Concedido: [] Solicitado: Importe: [] _____

3º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a _____ de _____ de 2.00__

(Sello de la entidad)

FIRMA

BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2009.

BASE I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Clubes Deportivos Básicos o Clubes Deportivos Elementales) para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2.009.

Serán programadas subvencionables:

- a.- Organización o participación en competiciones.
- b.- Campañas de difusión de la práctica deportiva.
- c.- Promoción del asociacionismo deportivo.
- d.- Cursos de formación técnica-deportiva.
- e.- Programas de apoyo al deporte base.

BASE II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 14.e) de la precitada Ley, deberá acreditarse hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

BASE III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el secretario de la entidad relacionando los componentes de la Junta Directiva.

2) Copias de las actas de las asambleas celebradas en el año 2008, tanto ordinarias como extraordinarias, reflejadas en el correspondiente libro de actas.

3) Memoria detallada de actividades realizadas en el año 2008, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.
- Clasificación obtenida en la pasada temporada, con el visto bueno del secretario de la federación correspondiente.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2008.

4) Memoria detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V.º B.º del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados pertenecientes a la entidad, acreditando su participación en las competiciones organizadas.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V.º B.º del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes al club y el tipo de competición o división en el que participan.

- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2008/2009, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el V.º B.º del Presidente conteniendo relación de técnicos y entrenadores responsables de los deportistas, acreditando la titulación alegada.

- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo de; anexo H.

5) Declaración responsable de; presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo III).

6) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo III).

7.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y, en sus caso, con la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y con el Instituto Ceutí de Deportes.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y nos justificados.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

BASE IV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Parra la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto:

A.- Por cada equipo 4 puntos	
B.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
C.- Por cada deportista con licencia federada	2 puntos
D.- Por cada deportista sin licencia federada	1 punto.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes individuales:

A.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
C.- Por cada deportista con licencia federada	3 puntos
D.- Por cada deportista sin licencia federada	2 puntos.

BASE VII.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

La suma total de puntos de cada Entidad Deportiva se verá rectificada por un coeficiente multiplicador de 1 a 5 puntos que valore los programas propuestos por la Entidad, así como la trayectoria de la misma, grado de ejecución de proyectos anteriores, colectivos a los que van dirigidas las actividades propuestas, etc.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Entidad Deportiva se sumaran el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo éste total entre el importe total de la subvención, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Entidad, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 600,00 Eur. De forma lineal a todas las solicitudes y que tiene la consideración de cantidad mínima para funcionamiento de la Entidad.

BASE VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:
 Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.
 Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.
 El Gerente del I.C.D.
 Un trabajador del I.C.D designado por el Presidente.
 Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin mas tramites.

BASE XI.- RESOLUCIÓN

El presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.B) de la Ley 30/92., de 26 de noviembre.

BASE XII.- FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. de la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

BASE XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la Federación con el V.º B.º del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder con lo solicitado, acompañado de justificantes originales de los mismos.

Los gastos se justificaran mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, procediéndose a su devolución una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D.

c) Balance de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

d) En el caso de haber transcurrido más de seis meses desde la expedición de las certificaciones que acreditan estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se aportaron junto con la solicitud, deberán presentar nuevas certificaciones.

BASE XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

BASE XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

BASE XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.

Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido.

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

d) El incumplimiento de la obligación de justificación.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

BASE XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición de órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder

BASE XX.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobado el 23 de noviembre de 2004.

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCION A FEDERACIONES DEPORTIVAS
PARA EL AÑO 2.009**

Publicada en el B.O.C.CE nº ____ de __/__/__

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº ____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Federación de _____, con domicilio en c/ _____, nº ____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria para subvenciones a Federaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha __ de ____ de 2.009, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 2009.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Federaciones Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.009.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00 ____.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II:

PRESUPUESTO ACTIVIDADES - AÑO 2009

DESCRIPCION ACTIVIDADES:

--

FECHAS DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS		RELACION DE INGRESOS	
Personal Técnico y Organización:		Aportación Entidad:	
Material Deportivo:		Por Cuotas de Socios:	
Gestión y Administración:		Subvenciones Entidades Privadas:	
Servicios de Terceros:		Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Inversión:		Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	---------	--------------------------

 (Marcar la casilla correspondiente)

 En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__.-
 EL PRESIDENTE,

ANEXO III:

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2009

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.ª _____,
con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____
_____, con C.I.F. _____,
con domicilio en _____,

DECLARA:

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:
- Marcar con una X lo que proceda.

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a _____ de _____ de 2.00 _____

(Sello de la entidad)

FIRMA

BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2009.

BASE I- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2.009.

Serán programadas subvencionables:

- a.- Organización y gestión administrativa.
- b.- Organización de competiciones.
- c.- Campañas de difusión de la práctica deportiva.
- d.- Promoción del asociacionismo deportivo federado.
- e.- Cursos de formación técnica-deportiva.
- f.- Programas de apoyo a deportistas federados para la progresión hacia la tecnificación deportiva.
- g.- Programas de apoyo al deporte base.

BASE II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 14.e) de la precitada Ley, deberá acreditarse hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidas aquellas Federaciones que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

BASE III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Federaciones interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Informe-memoria de la actividad o programa para el que solicita subvención, describiendo detalladamente la misma, fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, así como cualquier otro que estime relevante, según modelo anexo II.

2.- Certificación expedida por el Secretario de la Federación solicitante con el V.º B.º del Presidente de la misma que incorpore los siguientes extremos:

- Relación de los componentes de la Junta Directiva.
- Número de licencias deportivas expedidas por la propia Federación, agrupadas por categorías.
- Relación de Técnicos deportivos con que cuenta la Federación.
- Relación de Jueces con que cuenta la Federación.
- Relación de escuelas deportivas que la Federación desarrolla, indicando ubicación, categoría a la que va dirigida, duración y número de deportistas participantes.

3.- Certificado de la Federación Española correspondiente, si es procedente, acreditando la concentración de deportistas en Centros de Alto Rendimiento así como certificado del Centro de Alto Rendimiento o responsable federativo del deportista, indicando el tiempo de estancia en el mismo.

4.- Copias de las actas de las asambleas celebradas en el año 2008, tanto ordinarias como extraordinarias, reflejadas en el correspondiente libro de actas.

5.- Copia del calendario oficial de las competiciones organizadas para la temporada 2008/2009.

6.- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2008.

7.- Presupuesto de ingresos y gastos estimados para el ejercicio 2009, según anexo III.

8.- Declaración responsable de; presidente de la Federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo IV).

9.- Declaración responsable del Presidente de la Federación de que esta no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo IV).

10.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y con el Instituto Ceutí de Deportes.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y nos justificados.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro de; Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

BASE IV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Parra la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Federación se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada licencia deportiva categoría inferior	2 puntos
B.- Por cada licencia del resto de categorías	1 punto
C.- Por cada técnico deportivo	5 puntos
D.- Por cada juez federado	3 puntos
E.- Por cada deportista y mes de concentración en Centros de Alto Rendimiento	150 puntos

BASE VII.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Federación se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos o jueces, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

La suma total de puntos de cada Federación se verá rectificadada por un coeficiente multiplicador de 1,5 puntos a aplicar a todas aquellas Federaciones deportivas que realicen actividades de escuelas deportivas. Así mismo se establece un coeficiente multiplicador de 1 a 3 puntos que valore los programas propuestos por la Federación, así como la trayectoria de la federación deportiva, grado de ejecución de proyectos anteriores, etc.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Federación se sumaran el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo éste total entre el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Federación, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 600,00 Eur. De forma lineal a todas las solicitudes y que tiene la consideración de cantidad mínima para funcionamiento de la Federación.

BASE VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

Un trabajador del I.C.D designado por el Presidente.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin mas tramites.

BASE XI.- RESOLUCIÓN

El presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.d) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

BASE XII.- FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. de la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

BASE XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I. C. D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la Federación con el V.º B.º del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder

con lo solicitado, acompañado de justificantes originales de los mismos.

Los gastos se justificaran mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, procediéndose a su devolución una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D.

c) Balance de ingresos y gastos correspondientes al periodo subvencionado.

d) En el caso de haber transcurrido más de seis meses desde la expedición de las certificaciones que acreditan estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se aportaron junto con la solicitud, deberán presentar nuevas certificaciones.

BASE XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

BASE XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

BASE XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.

Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido.

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o de; proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

d) El incumplimiento de la obligación de justificación.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

BASE XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

BASE XX.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobado el 23 de noviembre de 2004

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCION A FEDERACIONES DEPORTIVAS
PARA EL AÑO 2.009**

Publicada en el B.O.C.CE nº ____ de __/__/__

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Federación de _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria para subvenciones a Federaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha __ de ____ de 2.009, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 2009.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Federaciones Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.009.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00 ____.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES - AÑO 2009

Cumplimentar una hoja por cada actividad:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:

--

FECHA DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS		RELACION DE INGRESOS	
Personal Técnico y Organización:		Aportación Entidad:	
Material Deportivo:		Por Cuotas de Socios:	
Gestión y Administración:		Subvenciones Entidades Privadas:	
Servicios de Terceros:		Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Inversión:		Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	---------	--------------------------

 (Marcar la casilla correspondiente)

 En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__.-
 EL PRESIDENTE,

ANEXO III :
PRESUPUESTO GENERAL DE LA FEDERACION - AÑO 2009

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2009 DE LA FEDERACION _____

Rellenar con letra legible los datos que a continuación se relacionan.

RELACION DE GASTOS		RELACION DE INGRESOS	
Personal Técnico y Organización:		Aportación Entidad:	
Material Deportivo:		Por Cuotas de Socios:	
Gestión y Administración:		Subvenciones Entidades Privadas:	
Servicios de Terceros:		Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Inversión:		Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>	(Marcar la casilla correspondiente)
-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------------

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00 ____.-
EL PRESIDENTE,

ANEXO IV

**DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
A FEDERACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2009**

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ª _____,
con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Federación

_____, con C.I.F. _____,
con domicilio en _____

DECLARA:

1º.- Que la Federación a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Federación no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.00__

(Sello de la entidad)

FIRMA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.854.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23-10-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Esta Consejería ha tramitado expediente contradictorio de ruina del inmueble sito en Avda. Reyes Católicos 100, que ha sido resuelto mediante Decreto del Consejero de Fomento de fecha 15 de enero de 2009, por el que se declara la situación de ruina económica, de conformidad con Informe técnico 2195/06, de 27 de Diciembre, donde se valora el inmueble en 8.427,51 • y las obras a ejecutar en 6.6672, 37 •, superando, pues, éstas el 50% del valor de aquella. II.- El propietario del inmueble, D. Benjamín Bentolila Alfón solicita el 28 de mayo de 2009 la revocación de la declaración de ruina informando que ha ejecutado las obras necesarias en el citado inmueble. III.- Los servicios técnicos de la Consejería de Fomento emiten un informe el 04 de junio de 2009 (nº 531/09) manifestando que efectivamente las obras han sido ejecutadas y que la situación de ruina económica ha desaparecido. En el citado informe indica que el edificio se encuentra en situación de fuera de ordenación, circunstancia urbanística que surge por vez primera en el expediente, por lo que se insta a los referidos servicios a que confirme tal situación de la que no se ha dado cuenta antes. El nuevo informe del Arquitecto municipal (847/09, de 14 de octubre) confirma la referida situación de fuera de ordenación.- IV.- En esta Consejería se tramita licencia de obras en el citado inmueble, por importe de •, en cuyo expediente consta informe técnico 1531/09, de fecha 14 de octubre en el que se expresa la procedencia de la concesión de la licencia, a pesar de la situación de fuera de ordenación del inmueble, por encontrarse en la situación excepcional contemplada en el art. 3.2.2., de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante NN.UU., del PGOU): obras parciales de consolidación o reparación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas (en parecidos términos el artículo 60.Tres del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo y ordenación urbana (en adelante TRLS/76).-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Respecto de revocación de la declaración de ruina solicitada por el propietario del inmueble hay que señalar que la declaración de ruina es un acto administrativo al que puede serle de aplicación el artículo 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables siempre que no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea

contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”).- La declaración de ruina de un inmueble es un acto reglado, que se sustrae del poder discrecional de la Administración, y que, viene ligado al estado físico del inmueble, por lo que, constatado éste, procederá o no su declaración. En el supuesto que nos ocupa la ejecución de las obras necesarias en el inmueble, según informan los servicios técnicos municipales, ha hecho que desaparezca la situación ruinoso de la edificación, por lo que puede procederse a la revocación de tal declaración.- 2º.- En cuanto a la situación de fuera de ordenación abordada por vez primera por los referidos servicios técnicos, sería motivo de declaración de ruina urbanística, a tenor de lo dispuesto en el Art. 183.2.c) TRLS/76, según el cual procede la ruina cuando circunstancias urbanísticas aconsejaren su demolición. Una de esas circunstancias urbanísticas puede ser la de fuera de ordenación, contemplada en el Art. 60.Uno TRLS/76, que establece que los edificios erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General (y éste lo es pues su construcción data de 1958), que sean disconformes con el mismo serán calificados de fuera de ordenación. En el caso que nos ocupa la edificación es disconforme con el vigente Plan de Ordenación, toda vez que clasifica la zona donde se ubica como ámbito ajardinado, según informe técnico 847/2009. Ahora bien la declaración de ruina por estas circunstancias exige, a tenor de la doctrina y jurisprudencia (González Pérez y Eduardo García de Enterría, y, STS 09-12-1976, 26-05-1978) la concurrencia de los siguientes requisitos: Actual disconformidad con la ordenación urbanística vigente, y, daños que excedan de la pequeña reparación, y, por tanto, que no sean susceptibles de autorización (se prohíben las obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento del valor de expropiación). Como excepción, a la que se acoge el Arquitecto municipal en su informe 1531/09, el Art. 3.2.2 NN.UU., del PGOU señala que en casos excepcionales pueden autorizarse obras parciales de consolidación o reparación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas. Puesto que el arquitecto señala que es posible conceder la licencia por este motivo, y ha de suponerse por ello, que se constata la concurrencia de los requisitos de previsión de no expropiación o demolición en el referido periodo, no procede, por congruencia la declaración de ruina urbanística por este motivo.- 3º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se revoca la declaración de ruina económica del inmueble sito en Avenida de los Reyes Católicos nº 100 declarada mediante resolución de fecha 15 de enero de 2009 sin necesidad de incoar expediente contradictorio de ruina urbanística por edificación fuera de ordenación, atendida la concurrencia de la excepción contemplada en el Art. 3.2.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.- 2º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/

92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael Moisés Bentolila Abecasis, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 27 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (B.O.C.CE nº 4.862, de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.855.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/192 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELILA YAALOUB	20201/09	E-121/09	301,00
MOHAMED YAACOUBIL	20301/09	E-122/09	30100
ABDERRADHA BIDAN	20403/09	E-123/09	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir de; mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 23 de octubre de 2009.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.856.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado

dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4199, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DELACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. HAMED ABSELAM RACHID DNI.45.1011.210G	SAN51200968SC	C/ Bda. Príncipe, Fuerte, 249 CEUTA.	Art. 33.5 (Acampada) Ley de Costas.	12/08/2009	601 E.
D. RAFAEL BERLANGA PACHECO DNI.24.703.062G	SAN51200939SC	C/ Crtra. Serrallo, 10 CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas.	12/08/2009	90,15 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R. D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 27 de octubre de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.857.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (I.D.A.E.).

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de Abril de 2009, se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el código técnico de la edificación, reduciendo su consumo en energía en calefacción y refrigeración en el marco del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para el ejercicio 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.836 de fecha 21 de Abril de 2009.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA y siendo el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Con fecha 28 de septiembre de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida en la convocatoria antes señalada, cuyo crédito presupuestario disponible es de 141.527 E. euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Posteriormente el instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional el pasado 14 de octubre de 2009 que es notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.889 de fecha 23 de Octubre de 2009

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se indican:

NIF	SOLICITANTE	DOMICILIO	SUBVENCIÓN:
036586-X	EMILIO V. POMARES MARTÍNEZ CENTRO NEOCATECUMENAL DIOCESANO DE,	C/ GALEA N.º 4 2.º A C/ LOMA MARGARITA::	572,00 E.
Q-5100009-I	CEUTA "SANTA MARÍA DE ÁFRICA"	N.º 26 CEUTA	139.999,86 E.

SEGUNDO: Notificar a la entidad solicitante dicha propuesta, otorgándole un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 26 de octubre de 2009.- Fdo.: José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.858.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 21 de abril, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO:

Mediante Decreto de la Presidencia, de 21 de julio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad con la misma fecha, se estructuró orgánicamente la Ciudad de Ceuta y se delegaron en la Consejería de Hacienda atribuciones en materia de concertación de préstamos y otras formas de financiación, entre otras.

Atendido que está previsto la suscripción el próximo día 4 de noviembre, del contrato de operación de crédito a corto plazo con la entidad Banco Bilbao Vizcaya ARGENTARIA (BBVA), por importe de 27.000.000 de euros, autorizado por el Pleno de la Asamblea con fecha 24 de septiembre de 2009 y de acuerdo con lo resuelto por la Consejería de Hacienda, mediante su Decreto de 22 de octubre de 2009.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la avocación de competencias por parte del órgano delegante.

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar las competencias delegadas al Consejero de Hacienda en Decreto de esta Presidencia, de 21 de junio de 2007, en materia de concertación de préstamos y otras

formas de financiación, para la firma del documento mercantil al que se hace referencia en los antecedentes del presente decreto.

Segundo.- Este decreto surtirá efectos desde su fecha.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de octubre de 2009.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

2.859.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2.ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el

Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.705 de 18 de enero de 2008. D. Cesar Ramos Navarro, con D.N.I. 450885091P, en nombre y representación de la sociedad Reciclacea, S.L. con N.I.F. B51021095, presenta, con fecha 18 de abril de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 20 de octubre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, notificada mediante publicación, en el BOCCE n.º 4.786 con fecha 28 de octubre de 2008 para que en el plazo de 10 días se presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia el interesado, no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

Con fecha 1 de diciembre de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada al interesado mediante publicación en el BOCCE n.º 4798 de fecha 9 de diciembre de 2008, para que en el plazo de treinta (30) días naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

Con fecha 23 de diciembre de 2008, el beneficiario presenta aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 24 de febrero de 2009, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en el BOCCE N.º 4.823 de fecha 06 de marzo de 2009.

Con fecha 06 de agosto de 2009, el beneficiado presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 25 de Septiembre de 2009, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Con fecha 29 de septiembre de 2009, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la ampliación de plazo solicitada, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4886 de fecha 13 de octubre de 2009.

Con fecha 21 de octubre de 2009, el interesado presenta solicitud de modificación del proyecto.

Con fecha 22 de octubre de 2009, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la modificación de proyecto solicitada, al no afectar a derechos de terceros, no alterar el objeto de la subvención, quedando justificada la necesidad de la modificación solicitada.

Atendida la Decisión C (2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención sociocomunitaria del Fondo de Desarrollo Regional, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación solicitada por el beneficiario "Reciclacea, S.L.", al objeto de modificar la puntuación final, con cargo a la línea 2. Ayudas Directas de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial siendo la cantidad de cinco mil quinientos trece, cuarenta y tres céntimos (5.513,43 E.).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la

presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa a su derecho.

En Ceuta, a 23 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar 2,10 €
- Suscripción anual 87,40 €
- Anuncios y publicidad:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Archivo Central. Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA